



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 23 de Abril del 2024.

**DIPUTADA MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **la suscrita Diputada Silvia Barberena Maldonado** en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta soberanía, **la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, así como la Ley de Desarrollo Social, ambas del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Sin duda alguna en los últimos años ha habido avances en materia de desarrollo social. Sin embargo, la definitiva superación de la pobreza y la sustancial reducción de la desigualdad, además de ser un imperativo ético, constituyen una condición imprescindible para avanzar en el desarrollo sostenible, en sintonía con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

En el actual escenario mundial y regional, marcado por la volatilidad del crecimiento económico y por nuevos y complejos desafíos, imprimir centralidad a estos objetivos en las políticas de Estado es el mejor baluarte para buscar armonizar el progreso social con un dinamismo económico inclusivo y con una distribución más equitativa de los frutos del desarrollo, que inciden de manera decisiva en el bienestar de las personas.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible expresa un consenso sobre la necesidad de avanzar hacia sociedades más inclusivas, solidarias y cohesionadas, haciendo un llamado a asegurar “que nadie se quede atrás” en la senda del desarrollo. Se trata de una agenda universal e integrada, que ubica a la igualdad basada en derechos en el centro del desarrollo sostenible.

De esta manera resulta necesario que todos los elementos y herramientas jurídicas y normativas que puedan establecer acciones tendientes a abatir el rezago social mediante programas, proyectos o planes tengan un enfoque inclusivo, pero sobre todo garanticen la accesibilidad por parte de los sectores más vulnerables, con la finalidad de garantizar su integración.

Lo anterior conlleva y recae en la necesidad de que estos sectores estén contemplados de una manera pregresiva para el acceso y sobre todo de ser beneficiarios el otorgamiento de estos apoyos sea lo más sencillo posible, buscando eliminar trámites engorrosos y que no generen más que molestias a un sector de por sí ya lastimado por las diversas situaciones y circunstancias que su propio contexto tiene con ellos, por lo anterior dentro de los elementos de planeación y de la política rectora que determina el otorgamiento y después la operación de los mismos se pretende que los mismos sean accesibles y sobre todo contemplen a estos sectores.



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

En esa dirección, los legisladores tenemos una elevada y compleja misión: Armonizar el marco jurídico con una visión de inclusión pero sobre todo accesibilidad y correspondencia, que ponga como nodo central de nuestros esfuerzos y atención, a la persona humana y, más precisamente, al manto protector de los derechos humanos.

La reforma que guía la presente iniciativa de decreto tiene esa finalidad, acercar los beneficios de los programas sociales a integrantes de grupos vulnerables que, perdidos en el medio de un mar de trámites insulsos, perciben coartado su derecho efectivo a ver colmada su necesidad.

Pues una de las actividades o funciones que los ciudadanos reconocen como una actividad propia de las instituciones públicas, y por la que éstos juzgan la eficiencia de un gobierno, son los trámites.

Los trámites se conciben como obligaciones de información que el gobierno impone a los ciudadanos, empresas, y organizaciones sociales (particulares o regulados) y representan cargas de tipo administrativo, ya que se refieren a actividades de recopilación y entrega de documentos (papeleo) para solicitudes (de permisos, licencias, subsidios, etc.), generación de reportes, llenado de formularios, avisos o notificaciones, pagos, entre otras.

A estas actividades, los particulares deben dedicar tiempo para recopilar, generar y entregar la información requerida por las oficinas gubernamentales; ello con el fin de obtener un beneficio o servicio, cumplir con una obligación establecida en alguna normatividad, o bien para obtener cualquier resolución.



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

La idea que subyace detrás de los trámites (cargas administrativas – obligaciones de información) es que los particulares, normalmente, no generarían y/o entregarían esta información al gobierno por voluntad propia, de no ser porque los obliga la regulación. Esto significa que los particulares destinan cierta cantidad de recursos (humanos, financieros y materiales) para cumplir con las obligaciones de información –trámites- que les impone el gobierno, pudiendo dedicar esos recursos a otras actividades de mayor valor agregado en sus negocios o en general en su vida, tales como procesos de innovación, capacitación, producción, entre otras.

De esta manera tenemos que aparte de que la política de planeación estatal debe de considerar como sujetos primordiales a los sectores vulnerables para el otorgamiento de programas sociales, se deben de establecer acciones que garanticen la simplificación de los trámites en caso de acceder a estos beneficios, con la finalidad de que la carga administrativa generada para ellos sea mínima considerando sus circunstancias.

Pues los trámites o requisitos innecesarios generan ineficiencias en la accesibilidad de la gente a las diversas acciones que ofertan los gobiernos, y más cuando son tendientes a sectores vulnerables. Por ello, resulta muy importante que los gobiernos lleven a cabo ejercicios de autodisciplina regulatoria, como lo son los Programas de Simplificación Administrativa y en este caso orientados a los sectores más vulnerables.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA BAREBRENA MALDONADO



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO:

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO,
DECRETA:**

PRIMERO. Se reforman los artículos 16 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16.- Compete a la Secretaría, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. ...;

II. Vigilar en coordinación con las demás dependencias, organismos, unidades administrativas y entidades públicas, la relación de los programas y el uso y destino de recursos, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Estado de México, **procurando impulsar, en la ejecución de los programas de asistencia social a grupos vulnerables, una simplificación administrativa racional, adecuada y suficiente, a efecto de que se asegure y garantice a los posibles beneficiarios de los programas sociales, un efectivo acceso a los mismos;**

Artículo 18.- Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. a IV...

V. Proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia, **bajo el principio de que, tratándose de programas de asistencia social a grupos vulnerables, se fomente una simplificación administrativa racional, adecuada y suficiente, a**



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

efecto de que se asegure y garantice a los posibles beneficiarios de los programas sociales, un efectivo acceso a los mismos;

VI. a XIII.

SEGUNDO. Se reforman la fracción VI del artículo 2, y el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto:

I. a V. ...

VI. Promover políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social, **procurando impulsar, en la ejecución y puesta en práctica de los programas de asistencia social a grupos vulnerables, una simplificación administrativa racional, adecuada y suficiente, a efecto de que se asegure y garantice a los posibles beneficiarios de los programas sociales, un efectivo acceso a los mismos; y**

VII.

Artículo 6.- Toda persona, habitante del Estado tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable, **bajo las premisas de fomentar, impulsar y mantener criterios de simplificación administrativa racional, adecuada y suficiente, que se asegure y garantice a los posibles beneficiarios de los programas sociales, un efectivo acceso a los mismos.**



“2024. Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México ”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de abril del año 2024.